



# Resolución Jefatural de Administración

Nº 037 -2020-MTC/20.2

Lima, - 6 MAR 2020

VISTOS: El Informe N° 073-2020-MTC/20.2.4 de fecha 02.03.2020, del Jefe del Área de Logística, que su vez alcanza el Informe N° 088-2020-MTC/20.2.4.7 de fecha 28.02.2020, del Coordinador del Equipo de Control Patrimonial, a través del cual se alcanza el Informe Técnico N° 015-2020-MTC/20.2.4.7 de fecha 27.02.2020, en donde sustenta y solicita la emisión del resolutivo que apruebe la reposición y el Alta por la causal de Reposición de un (01) bien, en la Unidad Zonal Arequipa – Unidad de Peaje Atico, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC del 12.07.2002, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – **PROVIAS NACIONAL**, como Unidad Ejecutora del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, de carácter temporal, con autonomía técnica, administrativa y financiera, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA con fecha 15.03.2008, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, cuya finalidad consiste en desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, entre otros; estableciendo en su Artículo 10° son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades: inciso j) Aprobar el Alta y la Baja de sus bienes;

Que, la Entidad al amparo de lo dispuesto, por la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la referida Ley N° 29151, aprobó con Resolución Directoral N° 1866-2008-MTC/20 de fecha 31.07.2008, la Directiva N° 007-2008-MTC/20 denominada "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE BIENES PATRIMONIALES DEL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL – PROVIAS NACIONAL", en cuyo numeral 6.3 literal c) establece como causal de alta la Reposición, y en los numerales siguientes 6.5 y 6.6, la calificación, criterios y disposiciones específicas para el alta de bienes muebles por dicha causal;

Que, el Alta es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad; dicha incorporación también implica su correspondiente registro contable, el cual se efectúa conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad; de conformidad con lo estipulado en los numerales 6.1.1 y 6.1.2. de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por Resolución Ministerial N° 046-2015/SBN del 03.07.2015;

Que, sobre los actos de adquisición, el numeral 6.3.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, define que la adquisición de bienes mediante reposición implica la recepción por parte de la entidad de un bien de características iguales, similares, mejores o equivalentes en valor comercial, en reemplazo de otro que ha sufrido los siguientes acontecimientos: a. Pérdida, robo hurto o daño total o parcial. En este caso la reposición del bien corre a cargo del servidor cuya responsabilidad ha quedado determinada; y, b. Siniestro en caso el bien se encuentre asegurado. La reposición estará a cargo de la compañía aseguradora;



Que, de acuerdo a la información alcanzada, se tiene que el bien CAMARA DE VIDEO con código patrimonial 952214670098, fue impactada por una unidad vehicular de placa de rodaje V30800 que hizo su paso por la Unidad de Peaje Atico de la Unidad Zonal Arequipa, hecho ocurrido el día 24.07.2015, tal como se desprende del Correo electrónico de la misma fecha del Técnico Administrativo del Peaje Atico al Jefe de Peajes de Provias Nacional y la Copia Certificada de la Denuncia Policial N° 63 del 24.07.2015; y cuya evaluación concluyó que el bien debía ser cambiado, dado que había sufrido un daño irreparable en el lente;

Que, en el año 2019, la Jefa de la Oficina de Administración solicitó a once Unidades Zonales, alcancen los informes especializados para efectuar la baja de bienes patrimoniales y artículos de almacén, por desuso y sin rotación mayor a 12 meses respectivamente; en respuesta la Unidad Zonal Arequipa solicitó la baja de bienes patrimoniales, he incluyó el bien CAMARA DE VIDEO con código patrimonial 952214670098 siniestrado el 24.07.2015; en mérito a este pedido se emitió la Resolución Jefatural de Administración N° 166-2019-MTC/20.2 del 04.09.2019, que aprobó la baja patrimonial y contable de treinta y seis (36) bienes por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE de la Unidad Zonal Arequipa, incluido el bien siniestrado;

Que, comunicado el hecho a la Compañía de Seguros, se procedió a solicitar la proforma a la empresa CENTAURO COMUNICACIONES S.R.L., en relación al bien siniestrado para la reposición correspondiente, posteriormente se efectuó la Liquidación del Siniestro y se suscribe el Convenio de Ajuste sin fecha, entre el Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL y el Ajustador Domingo Ruggiero, por el que se acuerda el monto indemnizable por los daños y pérdidas sufridos en la Unidad de Peaje Atico el 24.07.2015, por S/ 826.00, incluido el deducible;

Que, según Convenio de Ajuste y Guía de Remisión; la empresa CENTAURO COMUNICACIONES S.R.L., autorizada por la Compañía de Seguros, ha efectuado la entrega del bien mueble: CAMARA DE VIDEO, marca EVERFOCUS, modelo EQ-700, serie XMP104130078, al que se le asignó el código patrimonial 952214670147; el mismo que debe ser materia de **alta**, por el **importe de S/ 826.00** (Ochocientos Veintiséis con 00/100 Soles) en la Cuenta Contable 91050301, en reposición del bien siniestrado, cuyo detalle se encuentra contenido en el Anexo 1 que forma parte de la presente Resolución;

Que, en este contexto, el Coordinador del Equipo de Control Patrimonial emite el Informe Técnico mencionado en el exordio conforme a los numerales 5.5, 6.1.2. y 6.3.2.2., literales a) y b) de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Estatales", para que la Oficina de Administración de encontrarlo conforme, emita el resolutive resolviendo; aprobar la baja del bien, la reposición del mismo y dar de alta al bien entregado en reposición, en el registro patrimonial y contable de la entidad;

Que, en consideración de lo expuesto, resulta pertinente dictar el acto administrativo para aprobar la solicitud formulada por el Equipo de Control Patrimonial, descrita en el Informe Técnico antes mencionado, que lo sustenta;

Con la visación del Jefe del Área de Logística, del Coordinador del Equipo de Control Patrimonial, de la Oficina de Administración, en lo que es de sus respectivas competencias; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, Directiva N° 001-2015/SBN, que regula el "Procedimiento de Gestión de los Bienes Estatales", aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN del 09.07.2015 y la Directiva N° 007-2008-MTC/20, aprobada con la Resolución Directoral N° 1866-2008-MTC/20 de fecha 31.07.2008; así como, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 283-2018-MTC/02 del 20.08.2018; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 841-2018-MTC/01.02;







# Resolución Jefatural de Administración

Nº 037 -2020-MTC/20.2

Lima, - 6 MAR 2020

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la Reposición y el Alta por la causal de Reposición, del bien mueble: CAMARA DE VIDEO, marca EVERFOCUS, modelo EQ-700, serie XMP104130078, al que se le asignó el código patrimonial 952214670147, por el importe de S/ 826.00 (Ochocientos Veintiséis con 00/100 Soles), a efectos de ser incluidos en el registro patrimonial y contable de la entidad, cuyo detalle se encuentra contenido en el Anexo 1 que forma parte de la presente Resolución;

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer que el Área de Logística (Equipo de Control Patrimonial); y el Área de Contabilidad y Finanzas de la Oficina de Administración, viabilicen lo dispuesto en los Artículos precedentes, respecto a la anotación en el registro patrimonial y contable del alta de los bienes a que hace referencia el Artículo Primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar la presente Resolución al Área de Logística (Equipo de Control Patrimonial y Equipo de Almacén), al Área de Contabilidad y Finanzas de la Oficina de Administración, a la Unidad Zonal Arequipa, así como al Órgano de Control Institucional, para los fines correspondientes de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Encargar al Área de Logística (Equipo de Control Patrimonial) de la Oficina de Administración; como Órgano Responsable del Control Patrimonial, cumplir con lo dispuesto en el numeral 5.11 Comunicación a SBN, incorporado a la Directiva N° 001-2015/SBN, según la Resolución N° 084-2018/SBN, de fecha 18.11.2018, que dice, concluido cualquier procedimiento de gestión mobiliaria que implique la emisión de una resolución administrativa por parte de la OGA; se debe tener en consideración que ésta deberá ser comunicada a la SBN mediante el registro del número de la misma en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, en un plazo de diez (10) días de culminado el procedimiento.

Regístrese y Comuníquese,

CPC.JACQUELINE GARCÍA OLAVARRIA  
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
PROVIAS NACIONAL



# Anexo 1

R.J.A. N° 037 -2020-MTC/20.2

Lima, - 6 MAR 2020

Bienes Muebles para Alta por la Causal: Reposición en la Unidad de Peaje Atico de la Unidad Zonal Arequipa

| Item | Denominación    | Codigo Patrimonial (SBN) | Marca     | Modelo | Serie        | Estado Conserv | Cuenta Contable | Valor Adq. S/ | Causal de Alta (*) |
|------|-----------------|--------------------------|-----------|--------|--------------|----------------|-----------------|---------------|--------------------|
| 1    | CAMARA DE VIDEO | 952214670147             | EVERFOCUS | EQ-700 | XMP104130078 | B              | 91050301        | 826.00        | R                  |

Total 91050301 826.00

Total general 826.00



(\*) Reposición